mayor, deberá devolver íntegramente el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión para el disfrute de la beca.

6) Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

7) El becario, directamente ante el Ministerio de Fomento, queda obligado a justificar, en los términos del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria los fondos anticipados para permitir su estancia en los Estados Unidos.

Dicha justificación se entenderá realizada con la presentación de un certificado del Centro en el que se halle realizando el proyecto. En el certificado aparecerá reflejado el periodo de duración total y la regularidad en la realización del mismo a lo largo de todo el periodo de duración de la beca.

La Comisión justificará los gastos de matrícula.

El becario justificará cualquier otro gasto ocasionado por el proyecto que haya desarrollado durante el período de disfrute de la beca.

La Comisión como órgano intermediario, rendirá cuentas de estos gastos ante el Ministerio de Fomento, al final de cada ejercicio económico.

- 8) El becario que disfrute de una beca de duración mínima de seis meses y máxima de nueve, quedará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en el caso de no continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de un año, contado a partir de la vuelta del becario a España.
- 9) El becario que disfrute de una beca por un periodo superior a nueve meses, estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en caso de no continuar en servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de la vuelta a España.
- 10) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.
- 11) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.
- 12) Las publicaciones que se deriven del período de formación y perfeccionamiento técnico profesional, debe mencionarse que se han realizado con una beca Ministerio Fomento-Fulbright.
 - 13. Incompatibilidades.
- a) El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.
- b) Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos dos años.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5637

ORDEN ECD/617/2002, de 19 de febrero, por la que se ejerce para la Filmoteca Española. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subasta pública celebrada el día 11 de febrero de 2002.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Filmoteca Española. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se describen en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el día 11 de febrero de 2002 por la empresa subastadora «Durán. Sala de Arte», de Madrid.

Segundo.—La empresa subastadora y el citado Organismo acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate que asciende a 13.827,20 euros más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Madrid, 19 de febrero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

3005. Salón Variedades «Cinematógrafo Parlante». 58,00 euros.

3046. «Picture Play» (revista). 290,00 euros.

3052. «Popular Film» (revista). 580,00 euros.

3054. «Cine Mundial» (revista). 928,00 euros.

3064. «Motion Picture» (revista). 261,00 euros. 3070. «Films Selectos» (revista). 580,00 euros.

3076. «Primer Plano» (revista). 464,00 euros.

3077. «Cinematógrafo» (catálogo). 150,80 euros.

3078. «Pathe Freres Films» (2 catálogos). 185,60 euros.

3079. «Mon Cine» (revista). 464,00 euros.

3082. «Nuevo Cine» (revista). 75,40 euros.

3143. «Films» (revista). 185,60 euros.

3156. «Suspiros de Triana» (cartel). 435,00 euros.

3163. «Misión Blanca» (cartel). 377,00 euros.

3165. «Cuentos de La Alhambra» (cartel). 435,00 euros.

3166. «Torrepartida» (cartel). 870,00 euros.

3192. «El Cochecito» (cartel). 232,00 euros.

3199. «El Espíritu de la Colmena» (cartel). 174,00 euros.

3145. «Agustina de Aragón» (cartel). 6.380,00 euros.

3503. «Canción de Cuna» (cartel). 208,80 euros

3511. «El Padre Pitillo» (cartel). 493,00 euros.

5638

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2002, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 22 de febrero de 2002, por la que se aprueban las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo».

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su reunión del día 22 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo».

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo», cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2002.—El Rector, José Luis García Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades. Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su sesión del día 22 de febrero de 2002, acordó aprobar las siguientes bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo»:

La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» instituye, con carácter anual, el Premio Internacional «Menéndez Pelayo», de acuerdo con las siguientes bases:

- 1. El premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelavo
- Podrá ser candidato al premio cualquier autor de lengua española
 o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases, y no
 lo haya recibido en anteriores convocatorias.

- 3. Podrán proponer candidatos al premio las Universidades y Academias, así como otros centros o instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los miembros del Jurado. Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos, deberán remitirse al Rectorado de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» antes del 1 de mayo de 2002.
 - 4. El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

El Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Tres ex Rectores de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo». Caso de que los ex Rectores superaran este número, la Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» establecerá un turno rotatorio.

Una persona designada por la Real Academia Española.

- El Director del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- El Presidente de la Fundación Santillana.
- El Presidente de la Fundación Cervantina de México, Eulalio Ferrer, o la persona en quien él delegue.
- El Rector de una de las Universidades iberoamericanas, en representación de todas ellas, designado por la institución convocante.

La persona que haya obtenido el Premio Internacional «Menéndez Pelavo» en la anterior convocatoria.

- 5. Presidirá el Jurado el Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», que tendrá voto de calidad. Actuará como Secretario del Jurado, sin voto, el Secretario general de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».
- 6. El premio podrá declararse desierto, en cuyo caso será acumulable. No podrá fraccionarse ni concederse a título póstumo.
- 7. El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 2002. La entrega del premio se realizará en Santander.
- 8. El premio consistirá en una dotación en metálico de 8.000.000 de pesetas y la Medalla de Honor de la Universidad Internacional «Menéndez Pelavo»
- 9. Tanto la actuación del Jurado como todos los demás aspectos de procedimiento se regirán por un reglamento interno, elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pela-yo» a estos efectos.

Información y propuestas de candidaturas:

Rectorado de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo»: Isaac Peral, 23, teléfono 91 592 06 00, 28040 Madrid.

Campus de Las Llamas: Avenida de los Castros, sin número, teléfono 942 29 87 00, 39005 Santander.

http://www.uimp.es.

5639

ORDEN ECD/618/2002, de 1 marzo, por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, correspondiente al año 2002, para ayuda al funcionamiento de las Reales Academias e Instituciones adscritas al programa y para el desarrollo de actividades.

El artículo 2.4 del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece que se relacionan administrativamente con el mismo, a través de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, el Instituto de España y las Reales Academias integradas en este.

Con el fin de ayudar al funcionamiento y desarrollo de las actividades de las citadas instituciones y de otras que cumplen fines similares, los Presupuestos Generales del Estado vienen consignando anualmente una cantidad que ha de distribuirse entre las instituciones de referencia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se ha considerado conveniente aprobar una Orden que establezca las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Reales Academias e Instituciones adscritas al correspondiente Programa presupuestario, al tiempo que convoca dichas subvenciones para el ejercicio presupuestario del 2002.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden tienen por objeto la ayuda al funcionamiento y desarrollo de las actividades de las Reales Academias y otras Instituciones adscritas al correspondiente Programa presupuestario.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Normativa general.—Las subvenciones reguladas por la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, y lo prevenido en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Tercero. Ámbito de aplicación.—Las presente bases reguladoras tendrán carácter permanente y se aplicarán a las subvenciones para ayudas al funcionamiento y desarrollo de las actividades de las Reales Academias e Instituciones adscritas al programa.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a estas subvenciones las Reales Academias e Instituciones adscritas al programa, que cumplan los requisitos previstos en la presente Orden.

Las instituciones que, además de las Reales Academias, pretendan beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución deberán acreditar su condición de Instituciones que realizan actividades equiparables a las propias de las Reales Academias, mediante aportación de sus normas reguladoras.

No recibirán ayudas para funcionamiento las Reales Academias e Instituto de España que reciben subvenciones nominativas para este fin.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Quinto. *Convocatoria*.—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se harán efectivas en el año 2002 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.541A.481.11, hasta un importe máximo de cuatro millones ciento noventa y nueve mil trescientos ochenta (4.199.380) euros.

Sexto. Presentación de las solicitudes.—Las solicitudes de las subvenciones previstas para el ejercicio presupuestario del 2002, conforme al modelo que se establece en el anexo de la presente Orden, se dirigirán a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, y podrán presentarse ante el registro de dicho órgano superior, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Séptimo. Criterios de valoración.

- 1. Los criterios que se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones son los siguientes:
- 1.1 Las actividades docentes, científicas y culturales (cursos, seminarios, conferencias, conciertos, exposiciones, congresos, etc.) que realizan las citadas instituciones, así como su ámbito de actuación y difusión.
- 1.2 La accesibilidad de los profesores e investigadores a sus fondos bibliográficos y documentales a través de Internet (página web).
- 1.3 Gastos de mantenimiento y conservación de los edificios en que estén ubicadas.
- 1.4 La cantidad y coste del personal contratado que dispongan para la realización de trabajos informáticos, administrativos y contables.
- $1.5\,\,$ Pago de dietas a los señores Académicos por asistencia a las distintas sesiones.
- 2. La Comisión aplicará los siguientes baremos: Hasta 12 puntos para el criterio 1.1; hasta 10 puntos para el criterio 1.2; hasta 7 puntos para los criterios 1.3 y 1.4, y hasta 4 puntos para el criterio 1.5.
- 3. A las solicitudes deberán acompañarse los documentos e informaciones oportunas que puedan apoyar la evaluación de cada uno de los criterios indicados. Por otro lado, los solicitantes deberán indicar si han solicitado o reciben subvenciones de otras Administraciones con expresión de la cuantía respectiva.

La no aportación de los documentos justificativos a los que se alude en el punto décimo en el plazo indicado inhabilitará para recibir subvención a cargo de esta aplicación presupuestaria.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de evaluación constituida al efecto.

La Comisión de evaluación estará presidida por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades y formarán parte de ella el Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria y el Vocal Asesor de la Dirección General de Universidades. Actuará como Secretario de la Comisión un Vocal Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades.